



ANUNCIO

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SANTANDER, S.A. REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE AMORTIZACION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 de diciembre de 2021 en primera convocatoria, acordó reducir el capital social de la sociedad mediante la amortización de 331 acciones (las número 2447 a la 2466, ambas inclusive, las número 2468 a la 2497, ambas inclusive, las número 2490 a la 2500, ambas inclusive, las número 9971 a la 10000, ambas inclusive y las número 21423 a la 21672, ambas inclusive, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano de administración e informe escrito justificativo, con la finalidad de la devolución de su total aportación de capital y las reservas que les corresponden a sus titulares (en adelante, los titulares de las mencionadas acciones serán conjuntamente denominados los "Accionistas Afectados"); debiéndose ejecutar dicho acuerdo en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la celebración de dicha Junta.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social, que se reduce en la suma de treinta y ocho mil trescientos noventa y seis euros (38.396,00 €), se fija en la cifra de dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro euros (2.745.604,00 €), representado por 23.669 acciones de 116 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 a la 23.669, ambas inclusive, al haberse acordado también su reenumeración, modificándose en los citados términos el artículo 6º de los Estatutos Sociales.

Se manifiesta expresamente que el acuerdo de reducción de capital con devolución de aportaciones y la modificación estatutaria se han llevado a cabo de conformidad con los artículos 293 y 329 LSC, habiéndose aprobado tanto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas como en votación separada por los Accionistas Afectados.

Derecho de oposición de acreedores: En virtud de lo dispuesto en el artículo 335.(c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital.

Santander, 16 de Diciembre de 2021.


El Secretario del Consejo de Administración
Fdo.- Pedro Labat Escalante